Resolución Exenta RW N° 6989 / 20
Santiago, 24 de marzo de 2020

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de VIRUTEX ILKO S.A., de fecha 20 de marzo de 2020, el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos, Decreto Supremo 239/02 del Ministerio de Salud, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:Que, debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, relacionada con el COVID-19 y a la escasez de productos de tipo alcohol gel, este producto es autorizado automáticamente. Sin embargo, el titular del registro sanitario debe cumplir a cabalidad los requisitos establecidos en el D.S. N° 239, reglamento de control de productos cosméticos, principalmente los artículos 28°, 40°,46°, 47°,48°y 49°. Comprendiéndose que en sus rótulos y denominación sólo podrá usar expresiones como “higienizante”, “ayuda a eliminar bacterias”, “antibacteriano sin acción terapéutica” y contener advertencias de uso, tales como “descontinúe su uso en caso de irritación”, “aplicar en piel sana”, y no contener palabras o frases tales como: “antiséptico”,” sanitizante”, “desinfectante”, u otras de la misma naturaleza y/o tenor. Siendo verificados estos u otros requisitos solicitados por la autoridad sanitaria a posterior y como prioridad en procesos de fiscalización.

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 107° y 109° del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos, aprobado por el Decreto Supremo N°239 de 2002, del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º de 2005, y las facultades delegadas por la resolución N° 56 de 11 de enero de 2019, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.-INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Productos Cosméticos del Instituto de Salud Pública, el producto:

Nombre:	ALCOHOL GEL ANTIBACTERIAL VIRUTEX PRO
N° de Registro:	2372C-1/20
Titular:	VIRUTEX ILKO S.A.
Finalidad Cosmética:	Higienizante

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que el solicitante declara acompañar los antecedentes reglamentarios necesarios para la obtención del registro sanitario, haciéndose responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.

3.- En caso de detectarse que el producto registrado no se ajusta a la normativa vigente respecto a productos Cosméticos, se aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA CHILE
Agencia Nacional de Medicamentos
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

Q.F. Luis Gustavo Eduardo Hernández Moreno
JEFE SUBDEPARTAMENTO PRODUCTOS COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: 4119A048CBA4C16903258535004B509E

Régimen	:	Fabricación Nacional
Fabricación	:	Por terceros
Condiciones del producto	:	Terminado
Distribución	:	Propia

Empresas que participan en el Proceso de Fabricación, Importación y Distribución

Empresa	:	LABORATORIO DUKAY S.A.
Dirección	:	El Taqueral 454, LAMPA, SANTIAGO, CHILE
Función	:	Fabricación Nacional Terminado

Empresa	:	VIRUTEX ILKO S.A.
Dirección	:	CAMINO A MELIPILLA 7875, CERRILLOS, SANTIAGO, CHILE
Función	:	Almacenador Nacional

Empresa	:	VIRUTEX ILKO S.A.
Dirección	:	CAMINO A MELIPILLA 7875, CERRILLOS, REGIÓN METROPOLITANA, CHILE
Función	:	Distribuidor

Descripción Envase y Período de Vigencia

Presentación	: Venta Público y Promoción
Material Envase	: 50 ml a 5.000 ml
Período de Vigencia	: 24 meses

Cada 100 g (g/g) contiene:

INGREDIENTE	**CONCENTRACIÓN**
ALCOHOL	70
AQUA	
GLYCERIN	
CARBOMER	
TRIETHANOLAMINE	0,5
DISODIUM EDTA	